

ARTÍCULO: REFLEXIONES EN TORNO A LA ATENCIÓN SANITARIA

AUTOR: BALLESTER CARMONA, S. Y LÓPEZ BIGORRA, M. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

REFLEXIONES EN TORNO A LA ATENCIÓN SANITARIA EN CENTROS EDUCATIVOS.

Sergio Ballester Carmona y Miguel López Bigorra.

Inspectores de Educación. Dirección Territorial de Valencia.

RESUMEN

Este artículo reflexiona sobre la realidad a que se enfrenta diariamente el personal docente y no docente de los centros educativos respecto a las necesidades de atención sanitaria No especializada que presenta el alumnado escolarizado en dichos centros, a la ausencia de normativa específica en la mayoría de los casos y a las condiciones, formación y medios materiales que deben implementarse para poder hacer efectiva la atención del alumnado que lo requiera.

PALABRAS CLAVE:

Accidente, Enfermedad, Diabetes, Epilepsia, Urgencia Sanitaria, Atención Inicial NO Especializada, Custodia, Omisión del Deber de Socorro, Protocolos, Supervisión, Autoridades Sanitarias y Educativas, Botiquín, Formación, Primeros Auxilios.

ABSTRACT:

This article reflects on the reality faced by schools teaching and non-teaching staff to the need of not specialized health care which is needed by the students educated in these school centres, to the absence of specific legislation and to the conditions, training and material resources which have to be implemented to give attention to the students who need it.

ARTÍCULO: REFLEXIONES EN TORNO A LA ATENCIÓN SANITARIA

AUTOR: BALLESTER CARMONA, S. Y LÓPEZ BIGORRA, M. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

KEYWORDS:

Accident, Illness, Diabetes, Sanitary emergency, Don't specialized sanitary emergency, Safekeeping, Failure to provide assistance, Protocol, Supervision, Sanitary and educational authorities, First-aid kit, Training, First-aid.

INTRODUCCIÓN:

A diario, los docentes se enfrentan a un gran número de tareas y obligaciones que son intrínsecas al desempeño de su puesto de trabajo, a pesar de no tener nada que ver con la naturaleza docente del mismo. Una de las circunstancias no docentes que suelen presentarse es la atención sanitaria no especializada al alumnado.

En realidad, el hecho de que cientos de miles de menores permanezcan durante gran parte de su jornada diaria bajo la tutela del profesorado, como únicos adultos a su cargo, implica que las incidencias de salud que pueda presentar el alumnado tengan que ser atendidas en primera instancia por el profesorado.

Lo mismo ocurre cuando algún alumno/a padece alguna enfermedad que puede presentar algún episodio que requiera la intervención de un adulto, pero que no le impide la asistencia regular al colegio.

Estas situaciones, unidas al hecho de que en los colegios no hay personal sanitario, hacen que sólo pueda plantearse una atención no especializada del alumnado.

ARTÍCULO: REFLEXIONES EN TORNO A LA ATENCIÓN SANITARIA

AUTOR: BALLESTER CARMONA, S. Y LÓPEZ BIGORRA, M. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

La tensión que algunos de estos casos genera en el personal de los centros educativos, junto con la sensación de encontrarse inermes ante cualquier eventualidad resulta especialmente negativa para los docentes.

La reciente publicación de una Resolución en la Comunidad Valenciana, que contiene instrucciones y orientaciones para la atención sanitaria en centros educativos, nos da pie a este artículo, en el que reflexionamos sobre este tema y enunciamos las condiciones que nos parecen exigibles para poder afrontar este reto con un mínimo de garantías.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

-Código Penal: artículos 195, 196 i 412.

-Código Civil: artículos 1104, 1902 i 1903.

-Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: artículos 12 y siguientes.

-Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del Derecho a la Educación: artículo 6.1.

-Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana. Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) de 31 de diciembre de 2014.

-Ley 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes. DOCV de 26 de junio de 2008.

-Orden de 29 de julio de 2009, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrollan los derechos de salud de niños y adolescentes en el medio escolar. DOCV de 14 de agosto de 2009.

-Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la

ARTÍCULO: REFLEXIONES EN TORNO A LA ATENCIÓN SANITARIA

AUTOR: BALLESTER CARMONA, S. Y LÓPEZ BIGORRA, M. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

administración de medicamentos y la existencia de botiquines en centros escolares. DOCV de 5 de septiembre de 2016

ARTÍCULO:

Planteemos una situación; dos niñas de 5 y 7 años van andando y hablando de sus cosas alegremente, cuando, de repente, la de cinco años cae al suelo y comienza a convulsionar. Usted es el único adulto que hay cerca de ellas. ¿Qué haría ante esta situación?. No hace falta establecer una respuesta múltiple, de las que ahora estamos tan acostumbrados, porque la respuesta es obvia: todos ayudaríamos a la niña. Hasta aquí no hay problema. El problema surge cuando concurren dos detalles: Por una parte, que esas dos niñas estén andando por el pasillo de un colegio y por otra, que usted es un profesor, no un sanitario, es decir, que no tiene conocimientos especializados.

En este artículo intentaremos aclarar algunas cuestiones respecto a este asunto y reflexionar sobre nuestras actitudes, nuestras carencias, nuestras necesidades y, por qué no, sobre nuestros miedos como colectivo docente.

Cualquier persona completamente sana, puede tener algún tipo de incidencia de salud, algún accidente u otra situación en la que pueda requerir la ayuda de terceros. Además en nuestra sociedad, convivimos con miles de personas que padecen enfermedades que pueden presentar algún episodio en el que resulte necesaria la ayuda de los demás, o incluso que esa enfermedad debute con un episodio de este tipo que sea el que enfoque el diagnóstico de esa patología que, hasta ese momento, era desconocida para el propio paciente. Son frecuentes los casos que debutan así en enfermedades como la diabetes, epilepsia, pero también infartos de miocardio, ictus, etc.

ARTÍCULO: REFLEXIONES EN TORNO A LA ATENCIÓN SANITARIA

AUTOR: BALLESTER CARMONA, S. Y LÓPEZ BIGORRA, M. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

La escuela no es sino un reflejo de la sociedad, y también lo es en esto. Y un accidente o una enfermedad que requiera de la atención inicial de personas no especializadas, puede afectarnos a cualquiera; es decir, que las dos niñas, también pueden ser dos profesoras/es, dos conserjes, etc. Pero en este artículo nos centraremos en la atención al alumnado.

La situación real es que diariamente tenemos a nuestro cargo, como docentes, centenares de miles de alumnos/as, que pasan una gran parte de su jornada en los centros educativos y que, como ya hemos visto, pueden requerir atención urgente en determinadas circunstancias, que pueden estar relacionadas, o no, con patologías previamente conocidas.

Por otra parte, cabe destacar que los centros educativos no cuentan en sus plantillas con personal sanitario que pueda hacer una intervención especializada ante los hipotéticos casos de urgencia sanitaria que se pudieran presentar, por lo que del personal docente, sólo puede pretenderse una atención inicial NO especializada.

Pero no hay que llamarse a engaño, ni caer en planteamientos infantiles –como la política del avestruz, tan extendida-, el hecho de que no haya una regulación expresa que concrete la obligación del personal docente a prestar atención sanitaria al alumnado, no debe llevarnos a la conclusión de que no es nuestra obligación hacerlo, pues aunque esa atención no sea especializada –como se ha mencionado anteriormente- sí que se nos puede exigir la misma atención que cualquier adulto tendría con un menor a su cargo.

Por si esta situación fuera poco problemática, debemos añadir que, como es por todos conocido, cuando los padres o tutores de un menor lo dejan en la escuela, su custodia pasa al centro educativo y sólo cesará ésta, cuando la recuperen los progenitores. No es necesario recordar toda la jurisprudencia existente sobre el artículo 1903 de nuestro

ARTÍCULO: REFLEXIONES EN TORNO A LA ATENCIÓN SANITARIA

AUTOR: BALLESTER CARMONA, S. Y LÓPEZ BIGORRA, M. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

Código Civil y su archiconocida frase respecto a que la responsabilidad sólo cesará cuando el personal titular de la custodia en ese momento, demuestre que ha ejercido su responsabilidad con toda la diligencia exigible a un buen padre de familia.

Finalmente, debemos mencionar que en determinados casos, podría resultar de aplicación el artículo 195 del Código Penal, que trata sobre la omisión del deber de socorro, aplicable a cualquier ciudadano que pueda ejercer dicho socorro sin riesgo propio ni para terceros.

Por tanto, nos encontramos ante una realidad, frente a la que no podemos cerrar los ojos, que nos afecta como colectivo y que nos tiene que llevar a reivindicar un marco que nos permita ejercer esa atención a nuestro alumnado, pero que preserve la seguridad jurídica del que presta ese auxilio. De hecho, uno de los miedos más frecuentes entre el colectivo docente es preguntarse: ¿qué pasa si ayudo a la alumna como creo que es correcto y finalmente la cosa no va bien, o incluso tiene un mal desenlace y hasta le perjudico por quererle ayudar?.

Desde nuestro punto de vista, la pregunta debe ser la contraria: ¿qué pasa si no ayudo a la alumna y sin hacer nada, incluso por la propia evolución de la situación, se da ese mal desenlace o ese perjuicio en su evolución?.

La respuesta es evidente, estaríamos ante una situación en la que se nos podrían exigir las responsabilidades anteriormente mencionadas. Por esto, resulta imprescindible que el colectivo docente requiera de la actuación conjunta de las autoridades educativas y sanitarias para ayudarles a enfrentarse a una situación que planea sobre cada uno de nosotros como la espada de Damocles, y que, con la implicación de las autoridades, puede transformarse en una actuación correcta técnicamente y por tanto eficaz respecto a la

ARTÍCULO: REFLEXIONES EN TORNO A LA ATENCIÓN SANITARIA

AUTOR: BALLESTER CARMONA, S. Y LÓPEZ BIGORRA, M. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

víctima y una experiencia enriquecedora para quien la auxilia, que le unirá de una forma especial al alumno/a afectado.

Varias Comunidades Autónomas han legislado al respecto – Aragón, Canarias, y últimamente la Comunitat Valenciana-, pero de cualquier modo, al margen de la regulación normativa –aunque sin quitarle a ésta importancia-, entendemos que hay un perfil de necesidades que resultan exigibles por el colectivo docente, para que esa atención No profesional se pueda hacer con un mínimo de garantías para la víctima del accidente o de la incidencia de salud, y para quien le socorre.

En primer lugar, la implicación de las autoridades educativas y sanitarias en el establecimiento de una sistemática que permita la atención del alumnado que lo requiera, con una normativa que respalde las actuaciones No profesionales efectuadas por el personal del Centro Educativo, y dejando diametralmente claro el campo de actuación que corresponde al personal sanitario y el que corresponde al personal educativo.

Segundo, una relación real, efectiva, fluida y conocida, entre cada Centro Educativo y el Centro de Salud que le corresponda, estableciéndose los protocolos de actuación que las necesidades de cada caso requieran; asumiendo la responsabilidad sanitaria, el personal de sanidad y correspondiendo al docente la atención que podemos facilitar cualquier persona adulta sin formación técnica específica en el campo sanitario. Y todo ello, con la supervisión real y periódica de las autoridades sanitarias y educativas.

En tercer lugar, una difusión de los protocolos de actuación que requieran las situaciones generales previsibles y de las nuevas situaciones que puedan generarse en casos concretos o por la actuación conjunta de las autoridades sanitarias y educativas, y también la implementación de aquellos elementos que puedan ser imprescindibles para la

ARTÍCULO: REFLEXIONES EN TORNO A LA ATENCIÓN SANITARIA

AUTOR: BALLESTER CARMONA, S. Y LÓPEZ BIGORRA, M. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

atención, como un adecuado botiquín, existencia de un código específico para estos casos en el teléfono de urgencias 112, u otros elementos que se requieran.

Cuarto, garantizar que las autoridades sanitarias y educativas proporcionan una formación adecuada en el campo de atención no profesional y primeros auxilios, a todos los centros docentes.

En definitiva, la atención no especializada, ante una urgencia, es una obligación ineludible para cualquier ciudadano, máxime en el caso del docente que tiene a su cargo alumnado menor, cuyos padres han cedido su custodia, pero esta atención debe hacerse de una manera correcta que permita alcanzar su buen fin y que no implique riesgo legal para el docente que socorre al alumnado.